

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.169, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE PREMIOS NACIONALES, INTEGRANDO AL JURADO UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES**

---

**BOLETÍN N° 3900-04**

**HONORABLE CÁMARA.**

La Comisión Especial de la Cultura y de las Artes pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley singularizado en el epígrafe, iniciado en una moción de las Diputadas señoras Carolina Tohá Morales y Ximena Vidal Lazaro, del Diputado señor Carlos Montes Cisternas y de la entonces Diputada señora María Eugenia Mella Gajardo.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó la colaboración de la señora Paulina Quintana Meléndez, Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la señora María Eliana Arntz Bustos, ex Subdirectora Nacional del mencionado Consejo, del Jefe del Departamento Jurídico del mismo organismo, señor Raúl Allard Soto, y del Asesor Legislativo de la Ministra, señor Daniel Álvarez Valenzuela.

**I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar lo siguiente:

1ª) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe es modificar la composición del jurado que otorga los premios nacionales, a fin de incorporar a un miembro del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, en aquellas categorías relacionadas con las expresiones culturales y artísticas.

2ª) Que el proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

3ª) Que, de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, el texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4ª) Que el proyecto fue aprobado, en general con fecha 15 de marzo de 2007, por la unanimidad de los Diputados señora Isabel Allende Bussi, y señores Alfonso De Urresti Longton; Eduardo Díaz

del Río; Álvaro Escobar Rufatt; Marcos Espinosa Monardes; Ramón Farías Ponce, y Gabriel Silber Romo.

5ª) Se hace constar que, en virtud del artículo 15 del Reglamento, se introdujeron correcciones formales al texto del proyecto.

6ª) Que fue designada como Diputada Informante la señora Ximena Vidal Lázaro.

## **II. ANTECEDENTES GENERALES.**

Los autores de la moción señalan que, dentro de la institucionalidad de nuestro país, destaca entre otros, la creación del Consejo de la Cultura y las Artes el cual, entre sus funciones, tiene la de dar cuenta, promover, y difundir la obra de los artistas nacionales que desarrollan una labor constante de transmisión de los valores culturales que componen el Chile de ayer y de hoy. Así es como el Consejo de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo han diseñado planes y programas, poniendo especial énfasis en la labor de financiamiento y extensión de las múltiples manifestaciones artísticas que el país desarrolla en sus calles, barrios, ciudades y universidades.

Por otra parte, destacan que el otorgamiento de los premios nacionales, constituye el medio por el cual se ha pretendido reconocer la obra de aquellos que en las áreas más diversas de la cultura se han destacado por su excelencia y creatividad. Esto ha dado lugar a la consolidación y permanencia de los galardonados por medio de un premio, cuyos efectos de carácter vitalicio, propician la existencia y creación de dichos artistas con medios que los ayuden a vivir con dignidad. Estos premios nacionales, son por lo tanto, en opinión de los patrocinantes de la iniciativa, el testimonio que el país entrega a los méritos de sus mejores artistas, creadores, investigadores, recopiladores, o simples trabajadores de las artes, cuyo reconocimiento implica la exaltación de valores científicos y culturales y constituye el fermento y el resguardo que un país entrega, con el objeto de rescatar para la memoria ciudadana a quienes descifran, develan o componen trazos de lo que va llamándose en el tiempo, el “alma nacional”.

Asimismo, acotan que estos premios son conferidos y definidos por jurados constituidos por personas respetables y de antecedentes éticos intachables, pero cuyos pronunciamientos, en consonancia con los tiempos que se van desarrollando, no traducen en forma adecuada la sensibilidad social y el avance institucional en que distinciones de esta especie debieran apoyarse. En razón de lo anterior, consideran que el devenir de la historia de la institucionalidad cultural chilena, recientemente fortalecida, debe dar cuenta de dicho fenómeno, que no puede dejar indiferente al legislador ni a quienes son gestores del quehacer cultural chileno, puesto que la distinción que se confiere al artista o creador, debe centrarse en el aporte que a la

difusión de su especialidad en el mundo de la cultura y de las artes éste haya podido llevar a cabo.

Sin embargo, su otorgamiento, por la estrechez de los círculos en que muchas de estas obras de gran calidad son concebidas, generalmente académicos, no producen impacto en la comunidad y aún más, la generación misma del premio, se considera como poco representativa. Por lo que los autores de la moción consideran que es menester modificar la integración del jurado incorporando a un representante del órgano del Estado que en estas materias esté en condiciones de dar representatividad y mayor legitimidad al mayor estímulo que una comunidad organizada pueda entregar. En razón de lo anterior, proponen integrar a un representante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

### **III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO.**

El proyecto consta de dos artículos permanentes, por el artículo 1° se propone la modificación de la ley N° 19.169 que regula el otorgamiento de los Premios Nacionales, adecuando su artículo 9° en lo tocante a la formación de los jurados que entregan dichos premios, incorporando al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes al jurado especial que entregue los premios de Literatura, Periodismo, Historia, Artes Plásticas, Artes Musicales, Artes de la Representación, y Humanidades y Ciencias Sociales.

Por el artículo 2°, se modifica el artículo 9° de la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, con objeto de agregar, entre las funciones del Presidente del Consejo, la de concurrir a la integración de los jurados que se conformen para discernir y otorgar los Premios Nacionales.

### **IV. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA O DEROGA.**

El proyecto de ley modifica los artículos 9° y 10 de la ley N° 19.169, que establece normas sobre Otorgamiento de Premios Nacionales, y el artículo 9° de la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. Se adjunta comparado.

### **V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL.**

Durante el estudio y la discusión en general de esta iniciativa legal, se recibieron las opiniones de representantes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes quienes informaron que se encuentran

elaborando un anteproyecto que aborda en términos globales el otorgamiento de los premios nacionales así como también la composición del jurado.

En efecto el Consejo ha presentado para su estudio un anteproyecto de ley que considera, entre otras disposiciones normas especiales relativas a los jurados que otorgan los Premios Nacionales de Artes, separándolo de los jurados de los Premios Nacionales de las Ciencias y las Humanidades, de manera de reconocer en su seno a representantes de diferentes actividades de relevancia ligadas al mundo del arte y de la cultura, así como la participación en la proposición y designación de algunos miembros por los órganos internos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, insertos en la actual institucionalidad cultural.

En definitiva, las modificaciones en estudio persiguen trasladar la tutela de los premios artísticos y literarios al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, así como también buscan reconocer en el ámbito normativo, el desarrollo autónomo de las especialidades artísticas emergentes consideradas hoy, incorrectamente, como una sola disciplina artística.

Respecto de la moción en estudio, se señala, por parte de la ex Subdirectora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que el objetivo del proyecto de ley es loable, por cuanto se trata de velar por la transparencia y la imparcialidad en la entrega de los premios nacionales, comprendiendo diferentes dimensiones. Asimismo, hace presente que los jurados están conformados por miembros permanentes y aquellos que responden a la naturaleza de cada premio, existiendo cuestionamiento acerca de los primeros. Destaca que el Consejo, actualmente, no tiene participación alguna en la composición del jurado.

Además, plantea que las artes de la representación y las audiovisuales tienen un desarrollo propio que es necesario reconocer. Hace constar que, no constituye tema de debate el de la dependencia de los premios, en todo caso considera que deberían pasar al Consejo los relacionados con áreas de su competencia, como son los de artes.

Asimismo, la actual Subdirectora del Consejo de la Cultura y las Artes, recuerda que el Consejo ha elaborado un anteproyecto de ley, actualmente radicado en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el que se propone subdividir los premios nacionales en las áreas de humanidades y ciencias y los premios artísticos. En esta última categoría se considera necesario diferenciar las artes audiovisuales de las escénicas, así como también innovar en la composición de los jurados de estos premios integrando a representantes de la comunidad.

Durante el estudio en general de la iniciativa legal en informe, se analiza la posibilidad de incorporar algunas de las propuestas del Consejo pero, en definitiva, se concluye que éstas serían de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, básicamente, por irrogar gastos.

Asimismo, la Diputada señora Vidal hace presente que esta iniciativa no se contrapone con el anteproyecto del Ejecutivo por cuanto en ella sólo se pretende que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tenga participación en el otorgamiento de los premios relacionados, precisamente, con la cultura y las artes. Esto es reconocer la institucionalidad vigente. Por lo que es partidaria de proceder a la aprobación de esta moción.

Puesto en votación en general, el proyecto **es aprobado por la unanimidad** de los Diputados presentes, señora Isabel Allende Bussi, y señores Alfonso De Urresti Longton; Eduardo Díaz del Río; Álvaro Escobar Rufatt; Marcos Espinosa Monardes; Ramón Farías Ponce, y Gabriel Silber Romo.

## **VI. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.**

Durante el estudio en particular de la iniciativa se debate latamente la integración del representante del Consejo de la Cultura y las Artes a los jurados que dirimirán el Premio Nacional de Historia y de Periodismo, algunos son partidarios de mantener su actual composición y otros, no ven razón alguna para negar la participación del Consejo.

La Subdirectora del Consejo considera más pertinente la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en las áreas donde tiene una opinión e incidencia directa como es artística sobre todo cuando ya existe un organismo como el Ministerio de Educación que tiene mayor injerencia en las disciplinas de Periodismo, Historia, y Humanidades y Ciencias Sociales.

### **Artículo 1°**

Por este artículo se modifican los artículos 9° y 10 de la ley N° 19.169, que regula el otorgamiento de premios nacionales.

#### **N° 1**

Mediante este número se modifica la composición de los jurados que otorgan los premios nacionales de Literatura, Periodismo, Historia, Artes Plásticas, Artes Musicales, Artes de la Representación y Audiovisuales, y Humanidades y Ciencias Sociales.

Durante la discusión particular se solicitó votación separada del número 1 del artículo 1°.

Puestas en votación las letras a), d), e) y f) son **aprobadas por la unanimidad** de los Diputados presentes.

Sometida a votación la letra b) se produce un empate, repetida la votación es **aprobada por mayoría** de votos, al igual que las letras c) y g).

## **N° 2.**

Por este número se modifica el artículo 10, a fin de facultar al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para que pueda delegar su representación para integrar el jurado.

Puesto en votación, el numeral es **aprobado por unanimidad**.

## **Artículo 2°**

Mediante este artículo se modifica el artículo 9° de la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, agregando una nueva función del Presidente del Consejo.

Durante el debate, se hizo presente una posible inadmisibilidad por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República como es la de crear servicios públicos y determinar sus funciones.

El señor Presidente en uso de sus atribuciones, desecha tal objeción y declara que la norma es admisible.

Puesta en votación el artículo, **es aprobado por mayoría** de votos.

## **VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.**

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el Diputado informante, la Comisión Especial de la Cultura y de las Artes recomienda la aprobación del siguiente

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.169, que establece normas sobre el otorgamiento de premios nacionales:

1) Modifícase el inciso segundo del artículo 9° en la forma que se indica:

a) Intercálase en la letra a), a continuación de la expresión “universidades que la integran,” la frase “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

b) Agrégase en la letra b), a continuación de la expresión “la carrera de Periodismo,” la frase “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

c) Intercálase en la letra f), a continuación de la expresión “que impartan dicha licenciatura,” la frase “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

d) Agrégase en la letra h), a continuación de la expresión “universidades que la integran,” la frase “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

e) Intercálase en la letra i), después de la expresión “universidades que la integran,” la frase “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

f) Agrégase en la letra j), intercalando después de la expresión “universidades que la integran,” la frase “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

g) Intercálase, en la letra k), a continuación de la expresión “en el área respectiva,” la frase “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

2) Agrégase en el artículo 10, a continuación de la palabra “Educación”, la siguiente frase “, el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

Artículo 2°.- Agrégase en el artículo 9° de la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el siguiente número 7, pasando el actual 7 a ser 8:

“7) Concurrir a la formación de los jurados para el discernimiento y otorgamiento de los Premios Nacionales en conformidad a la ley.”.

Se designó Diputada informante a la señora XIMENA VIDAL LÁZARO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de octubre de 2007.

Acordado en sesiones de fecha 15 y 22 de marzo; y 11 de octubre de 2007, con asistencia del Diputado señor Álvaro Escobar Rufatt (Presidente), de las Diputadas señoras Isabel Allende Bussi, y señora Claudia Nogueira Fernández, y de los Diputados señores Alfonso De Urresti Longton; Eduardo Díaz del Río, Andrés Egaña, Respaldiza; Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce, Manuel Rojas Molina, Gabriel Silber Romo, y Gonzalo Uriarte Herrera.

**MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS**  
Abogada Secretaria de la Comisión.